



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación respectivamente, se hace público:

Don Fernando Jimenez Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

Decreto de Alcaldía 75/2016 de fecha

Asunto: aprobación padrones de agua y alcantarillado/depuración.

En virtud de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar los padrones del primer trimestre de 2016, correspondiente a las tasas de suministro de agua y alcantarillado/depuración, por un importe total de 8.680,88 euros (agua) y de 8.706,19 euros (alcantarillado y depuración). Los citados padrones se expondrán al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Segundo.- Que el plazo de ingreso en periodo voluntario, será único y abarcará desde el día 1 de mayo al 4 de julio de 2016, ambos inclusive. Los contribuyentes, procederán al pago de los tributos mencionados, a través de domiciliación bancaria, o en esta localidad de Villamiel de Toledo, en el Ayuntamiento, expresamente el día marcado a través de Bando Municipal.

Finalizado el plazo de ingreso, en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Contra la presente resolución aprobatoria de los padrones y liquidaciones tributarias correspondientes se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones.- Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la Resolución del recurso de Reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la resolución.

b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto un mes a partir del día siguiente al de su presentación.

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición, no detendrá ningún caso la ejecución impugnado.

Villamiel de Toledo 31 de marzo de 2016.- El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega. Ante mí El Secretario, Antonio José Pérez Alcántara.

N.º I.-2100